

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto aprobando la Carta municipal del Ayuntamiento de Las Palmas, (Canarias), que se inserta. Páginas 1494 y 1495.

Otro autorizando al General encargado del despacho del Ministerio de Marina para adquirir, por gestión directa, la cantidad de pólvora que se indica.—Página 1495.

Otro disponiendo que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Juan Ferrer Atienza, pase a la de segunda.—Página 1495.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada, en primera reserva, D. Federico Grund Rodríguez, y al Intendente de la Armada D. José González de Quevedo Zumel.—Páginas 1495 y 1496.

Otro concediendo la baja en el Ejército, con los beneficios de retiro que para su categoría y a los Cuerpos político-militares señalan las disposiciones vigentes, a D. Francisco Marín Guerrero, Intérprete de Árabe, al servicio del Ejército, con destino en la Comandancia general de Melilla.—Página 1496.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para que por el Laboratorio de Sanidad Militar de Badalona se adquirieran, por gestión directa, los artículos de cura aséptica y antiséptica comprendidos en las propuestas formuladas por el mismo.—Página 1496.

Otro ídem la ejecución, por gestión directa, del servicio de enterramiento de militares fallecidos en el Hospital Militar de urgencia, de esta Corte.—Página 1496.

Otro ídem ídem de los fallecidos en la plaza de Córdoba.—Página 1496.

Otro disponiendo se tributen al cadáver del Arzobispo de Santiago, don Manuel Lago González, los honores fúnebres que señalan las Reales ordenanzas para el Capitán general de Ejército que muere en plaza donde tiene mando en Jefe.—Página 1496.

Otro concediendo el pase a situación de primera reserva al General de división D. Felipe Enciso y Bueno. Página 1496.

Otro disponiendo se exceptúe de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza rústica en Valladolid. Página 1496.

Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a D. Manuel Obregón y Ochoteco, Jefe de Administración de igual clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1496.

Otro ídem Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona a D. Miguel García Ponte, Interventor de Hacienda de Madrid.—Página 1496.

Otro ídem ídem en la de Alicante a D. Miguel Pascual de Bonanza, que lo es en la de Sevilla.—Página 1496.

Otro ídem ídem en la de Zaragoza a don Francisco Alamán y Biscarri, que lo es en la de Logroño.—Página 1497.

Otro ídem ídem en la de Logroño a don Joaquín Gállego Esteban, que lo es en la de Zaragoza.—Página 1497.

Otro ídem ídem en la de Oviedo a don Francisco Zambalamberri y Barreira, que lo es en la de Barcelona.—Página 1497.

Otro ídem ídem en la de Sevilla a don Manuel Micheo Borbolla, Jefe de Administración de tercera clase, excedente.—Página 1497.

Otro disponiendo que D. Fernando de Illana y Sánchez de Vargas cese, por conveniencias del servicio, en el cargo de Delegado de Hacienda en Alicante, y nombrarle Interventor de Hacienda en la de Oviedo.—Página 1497.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid a D. Daniel López Rodríguez, que lo es de igual categoría, excedente.—Página 1497.

Otro disponiendo que D. Marcelino Vázquez Martínez cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, nombrándose Interventor de Hacienda en la de La Coruña.—Página 1497.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Tarragona a D. César Torres Ordax.—Página 1497.

Otro ídem Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Rafael Mateos Sotos.—Página 1497.

Otro ídem Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Pedro Jiménez Landi.—Página 1497.

Real orden autorizando la exportación de patata temprana, hasta la cifra de 50.500 toneladas, con sujeción a las bases que se insertan.—Páginas 1497 a 1499.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Gobernación.

Real orden disponiendo que en el caso de empate de dos o más opositores en las oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento deberá el Tribunal resolver libremente, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos y circunstancias de los interesados.—Página 1499.

Otra destinando al Portero cuarto, cesante, reingresado, Andrés García Ferreira, a la Sección de Telégrafos de Valencia.—Página 1499.

Otra nombrando a D. Antonio María Vallejo Vocal del Tribunal de las oposiciones a la plaza de Director del Hospital del Rey, y disponiendo que dichas oposiciones den comienzo el día 24 del corriente, a las siete de la tarde.—Página 1499.

Otra, circular, disponiendo se abra concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica para el reparto de la subvención de 35.000 pesetas que consignan los actuales presupuestos, y con sujeción a las reglas que se indican.—Páginas 1499 y 1500.

### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a los aspirantes a la plaza de Director del Hospital del Rey para que den comienzo los ejercicios de las oposiciones el próximo martes, día 24.—Página 1500.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Anunciando nuevamente la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de varias carreteras de la Jefatura de Tenerife (Canarias).—Página 1500.

Rectificando los anuncios de adjudicaciones de subastas de obras de

carreteras, publicados en la GACETA del día 19 de los corrientes, en la forma que se indica.—Página 1500.

Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Anunciando que el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela queda abierto desde el día 1.º de Abril al 30 del mismo inclusive.—Página 1500.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PRÉVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ELTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 2.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el 142 y siguientes del Estatuto municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico. El Ministerio de la Gobernación, al que se le remitió por conducto del Gobernador civil de la provincia, lo informó en el sentido de que no cabía rechazarlo; pero el de Hacienda, en Real orden de 11 de Febrero último, dictaminó que no debía autorizarse al Ayuntamiento interesado la creación, en la Carta, de un arbitrio especial, aun cuando su importe se destine a obras de urbanización de una carretera, pues el Estatuto no permite la creación de nuevos arbitrios y los Reglamentos dictados para su ejecución no pueden modificarlo ni alterarlo, no existiendo, por otra parte, reparo que oponer a los demás detalles del articulado del proyecto.

La Dirección general de Administración, en Nota que figura en el expediente, hace constar que está en pugna con el espíritu de au-

tonomía que caracteriza al Estatuto municipal, el sentido restrictivo en que se inspira el Ministerio de Hacienda, pues una de las finalidades que pueden perseguir los Municipios al adoptar el régimen de Carta es precisamente la de crear alguna exacción, no comprendida en el Estatuto, que venga a sustituir a las que no sean de aplicación fácil. Negar esa facultad equivaldría a mermar las posibilidades de acción que reconocen a los Ayuntamientos su ley Orgánica y el Reglamento de Hacienda, que no modifica, contradice ni altera el contenido de aquella, sino que lo ensancha, amplía y desarrolla, razones que aconsejan que se acceda a lo pretendido por el Ayuntamiento interesado.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, el Alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, subordinada únicamente a que la cobranza de los impuestos se realice dentro de los métodos que señala el Estatuto y a que las exacciones que hayan de utilizarse no estén en pugna con las contribuciones del Estado ni con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

Y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Direc-

torio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta municipal del Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias), que es adjunta, con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### CARTA MUNICIPAL

autorizada conforme al artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con los artículos 142 y 143 del Estatuto municipal vigente, que ha de regir en este Ayuntamiento.

Texto definitivo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el 16 de Enero de 1925.

Artículo 1.º En virtud de lo que dispone el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de Julio de 1924, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece para el orden económico la presente Carta Municipal, fijando las alteraciones que se indican en los siguientes artículos.

Artículo 2.º Todos los recursos que autorizan los artículos 209, 308, 316 al 530 y 539 al 545 del Estatuto Municipal vigente de 8 de Marzo de 1924 serán utilizables por este Ayuntamiento para la dotación de sus presupuestos. Lo serán igualmente los que autoricen en lo sucesivo otras disposiciones.

Artículo 3.º Quedando subsistente lo establecido en el Estatuto y su Reglamento en cuanto a los derechos de

los vecinos en la vía gubernativa y en lo contencioso-administrativo, podrá el Ayuntamiento alterar el plan de exacciones municipales y el orden de utilización de los mismos señalados en el artículo 535, fijando la Corporación en pleno estas alteraciones en cada caso sin las restricciones o limitaciones establecidas.

Artículo 4.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para la dotación de los presupuestos municipales será el siguiente:

1.º Los que son propios del Ayuntamiento, tales como productos de fincas y censos, intereses de inscripciones, títulos de la Deuda pública, rentas y alquileres de todas clases, reintegros, venta de efectos públicos, legados, donativos, cesión de terreno de la vía pública, subvenciones y demás rendimientos que produzcan los bienes y servicios municipales de todas clases, todos ellos sin orden de prelación ni límites máximo ni mínimo de imposición.

2.º Las demás exacciones municipales que autoriza el Estatuto municipal o que autorice cualquiera otra ley, subordinándola a las bases y reglas de imposición a los tipos de gravamen y a las demás normas establecidas por el nombrado Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, o que se establezcan en lo sucesivo.

Artículo 5.º Será potestativo del Ayuntamiento determinar cuáles de las exacciones comprendidas en el número 2.º del artículo anterior sea conveniente establecer por no bastar para cubrir los gastos que se presupongan los recursos económicos que se enumeran en el número 1.º del mismo artículo, no teniendo el Ayuntamiento que subordinarse, como ya queda dicho, al orden de prelación establecido, ni que compensar con rebajas en unas los aumentos de otras, y lleven para determinar contribuyentes, dentro de determinados límites, unas exacciones antes de establecer o imponer otras diversas.

Artículo 6.º Podrá el Ayuntamiento emitir y contratar empréstitos dentro de los casos y en la forma que autoriza el Estatuto para la ejecución de obras de primer establecimiento; pero también podrá contratar en otros casos para realizar todo género de obras o reformas si así lo acordare el Ayuntamiento pleno, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus Concejales y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 539 al 545 del Decreto-ley.

Artículo 7.º Las reglas y limitaciones y prohibiciones que establecen los artículos 450, 457 en su apartado b) y 552 del Estatuto municipal, no regirán en lo sucesivo.

Artículo 8.º Para hacer efectivas las cantidades que ha de recaudar, podrá el Ayuntamiento utilizar indistintamente y con entera libertad la administración directa, el arriendo, los conciertos gremiales, colectivos o individuales, o cualquiera otra forma de contratación, con o sin subasta, concurso o adjudicación directa, exigiendo o no fianza a los recaudadores y estableciendo convenios voluntarios u

obligatorios, según aconseje la naturaleza de la exacción.

Artículo 9.º Determinado por el Ayuntamiento el sistema de fiscalización administrativa, arriendo o concierto gremial, para la exacción de los arbitrios se redactarán las Ordenanzas correspondientes, en las que se establecerán las reglas que sean del caso para su ejecución, estableciendo desde luego las normas generales que señala el Estatuto municipal.

Artículo 10. El Ayuntamiento establecerá las garantías, medidas de precaución y reconocimiento que juzgue del caso para garantizar las buenas condiciones de los artículos destinados al consumo público que deben satisfacer arbitrios municipales.

Artículo 11. Municipalizada la carretera entre Las Palmas y el Puerto de la Luz, y no siendo suficiente para costear las obras de su urbanización el rodaje que como tasa autoriza el Estatuto, se crea con este fin un arbitrio especial. El solo hecho de transitar por dicha vía con cualquier clase de vehículos, cada vez que de ella se haga uso en todo o en parte, da origen a la exacción de dicho arbitrio.

Artículo 12. Los derechos exigibles por el tránsito de los vehículos por la carretera nombrada serán los que a continuación se expresan:

	Pesetas.
Camiones y carros de dos y cuatro ruedas.....	0,75
Autos y camionetas.....	0,50
Carretones de dos y cuatro ruedas.....	0,35
Coches, tartanas, quitrines y guaguas.....	0,25
Bicicletas y motocicletas.....	0,15

Artículo 13. Este arbitrio tendrá carácter transitorio, aplicándose íntegramente al pago de las referidas obras de urbanización de la carretera del Puerto y manteniéndose en vigor hasta satisfacer la totalidad del importe de las mismas.

Artículo 14. Todas las disposiciones del Estatuto municipal relativas al orden económico se acomodarán a la orientación y bases de la presente Carta, respetando desde luego íntegramente el contenido esencial de las referidas disposiciones legales.

Artículo 15. Esta Carta surtirá efecto a partir de su aprobación por el Gobierno, y tendrá aplicación al ejercicio de 1924-25, adaptando a ella, en los casos que proceda, el presupuesto y las Ordenanzas formadas para dicho año económico.

Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio, Antonio Magaz y Pers.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al General encargado del despacho del Ministerio de Marina, como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley

de Hacienda pública y Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923, para adquirir por gestión directa de la Sociedad "Unión Española de Explosivos" 4.000 kilogramos de pólvora tipo I, 1.000 kilogramos de pólvora tipo D y 1.500 kilogramos de pólvora negra de un milímetro, necesarios para el polígono de tiro "Janer", cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa mil setecientos cuarenta pesetas (90.740), puestos sobre vagón en la estación de Lugones.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Juan Ferrer Atienza, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 15 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Federico Grund Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 10 de Mayo del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada D. José González de Quevedo Zumel, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Diciembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a los servicios prestados por D. Francisco Marín Guerrero, Intérprete de Árabe, al servicio del Ejército, de la categoría de Centro, con destino en la Comandancia general de Melilla, y en atención a que en la actualidad cuenta cincuenta y dos años de servicios con abonos, de ellos cuarenta y seis efectivos, he tenido a bien concederle, a su baja en el Ejército, los beneficios de retiro que para su categoría y a los Cuerpos político militares señalan las disposiciones vigentes, y los que determina Mi Decreto de 22 de Enero de 1924.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con el acuerdo de la Junta superior económica, y con arreglo a lo que determina Mi decreto de 18 de Septiembre de 1923, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Laboratorio de Sanidad militar de Badalona se adquieran, por gestión directa, sin las formalidades de subasta y concurso por la urgencia del caso, los artículos de cura aséptica y antiséptica comprendidos en las propuestas formuladas por el mismo, por la cantidad total de 300.000 pesetas, de las que afectarán 250.000 pesetas al capítulo 8.º, artículo único de la Sección 4.ª y las 50.000 pesetas restantes al capítulo 6.º, artículo único de la Sección 13 del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Como caso comprendido en el inciso 2.º del artículo 56 de la vigen-

te ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar la ejecución, por gestión directa, del servicio de enterramiento de militares fallecidos en el Hospital militar de urgencia de esta Corte.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Como caso comprendido en el inciso 3.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar la ejecución, por gestión directa, del servicio de enterramiento de militares fallecidos en la plaza de Córdoba.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Deseando dar una muestra del aprecio que Me merecen los servicios prestados por D. Manuel Lago González, Arzobispo de Santiago, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el día 18 del mes actual, a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que al expresado Arzobispo se tributen los honores fúnebres que señalan las Reales Ordenanzas en su título 5.º, tratado 3.º, para el Capitán general de Ejército que muere en plaza donde tiene mando en Jefe.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de división D. Felipe Enciso Bueso, y con arreglo a lo preceptuado en Mi decreto de 19 de Septiembre de 1923,

Vengo en concederle el pase a situación de primera reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en dicha situación.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas del Catastro de la Riqueza rústica en Valladolid, autorizando el anuncio del oportuno concurso y celebración del correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47, 52 y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, a don Manuel Obregón y Ochoteco, que es Jefe de Administración de igual clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y del Tribunal Económico-administrativo Central.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Miguel García Ponte, Interventor de Hacienda de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, a D. Miguel Pascual de Bonanza, que lo es en la de Sevilla.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Francisco Alamán y Biscarri, que lo es en la de Logroño, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Logroño, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Joaquín Gállego Esteban, que lo es en la de Zaragoza, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Francisco Zambalamberrí y Barrera, que lo es en la de Barcelona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación y por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, a D. Manuel Micheo Barboila, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de excedente activo, agregado a la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en disponer que D. Fernando de Illana y Sánchez de Vargas cese, por conveniencia del servicio, en el cargo de Delegado de Hacienda en la

provincia de Alicante, nombrándole, con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 del actual, Interventor de Hacienda de la de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase que en la actualidad disfruta.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Daniel López Rodríguez, que lo es de igual categoría y clase, en situación de excedente activo, agregado a la Delegación de Hacienda en la misma provincia.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en disponer que D. Marcelino Vázquez Martínez cese, por conveniencia del servicio, en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, nombrándole, por traslación, con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de La Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase que en la actualidad disfruta.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vengo en nombrar, por traslación, con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. César Torres Ordax, que lo es de igual categoría y clase de la Secretaría de la Junta administrativa de la Delegación de Ha-

cienda en la provincia de Barcelona. Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Rafael Mateos Sotos, en la vacante por jubilación de don Manuel Campos Munilla, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la sexta cronológica ocurrida en dicha categoría y grado.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Vacante una plaza de Astrónomo de término del Observatorio Astronómico de Madrid, Jefe de Administración de segunda clase, por fallecimiento del de esta categoría D. Miguel Aguilar y Cuadrado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza a don Pedro Jiménez Landi, con la antigüedad de 18 de Enero próximo pasado.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas al Gobierno por varios Sindicatos agrícolas de Cataluña, Levante y Andalucía, solicitando se autorice el presente año, como sin interrupción viene efectuándose hace varios, la exportación de patata temprana, que en aquellas zonas se cultivan con destino a mercados extranjeros, en los que ventajosamente encuentran su colocación en precio y calidad:

Considerando de gran conveniencia facilitar el desenvolvimiento del comercio exterior en todos los artículos nacionales producidos en

cantidad suficiente, que sin perjuicio del abastecimiento interior pueden destinar su sobrante al exterior, y conocidas las peculiares condiciones del cultivo de patata temprana, sus crecidos gastos de producción, el corto período de conservación, que limita considerablemente la cantidad que el mercado nacional puede consumir y especialmente algunas variedades de poco aprecio en los mercados nacionales y que sin embargo en algunos extranjeros adquieren el carácter, precio y valoración de una fruta selecta.

De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección general de Agastos,

S. M. el Ruy (q. D. g.) se ha servido autorizar la exportación del referido tubérculo, hasta la cifra de 50.500 toneladas, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Del total exportable corresponderán 25.000 toneladas a Cataluña, 500 a la provincia de Málaga y las otras 25.000 a la región de Levante, debiendo efectuarse la exportación antes de 31 de Julio próximo.

2.ª Cuantos aspiren a realizar la exportación presentarán una proposición por escrito, contenida en sobre cerrado con el lema: "Proposición para exportar patata temprana", que entregarán en los Registros de las Juntas provinciales de Abastos de Barcelona, Málaga o Valencia, respectivamente, según la procedencia de producción, dentro de los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

En las proposiciones se acreditará:

a) Nombre, domicilio y cualidad del productor, entidad agrícola legalmente constituida, Sindicato o Asociación, comerciante, corredor, almacenista, etc., del que solicita la exportación.

b) Cantidad de patata que desea exportar.

c) Compromiso que adquiere de servir los pedidos de patata que le ordene la Dirección general de Abastos con destino al abastecimiento nacional, en una proporción igual al 50 por 100 de la cantidad por que se le hubiere autorizado la exportación, a precio no superior a 20 pesetas los 100 kilos netos sobre vagón estación de origen y durante un plazo que terminará el 15 de Agosto próximo.

d) Su conformidad de someterse a cuantas inspecciones acuerde la Dirección general de Abastos para comprobar el cumplimiento de estas condiciones.

e) Los comerciantes, corredores, almacenistas, etc., acompañarán a la proposición resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del Presidente de la Junta central de Abastos, en la Caja general de Depósitos de la provincia, la cantidad de 50 pesetas por cada tonelada que soliciten exportar, cuya cantidad responderá al cumplimiento, en todas sus partes, de su compromiso, y que en caso de faltar a alguno de ellos, previo acuerdo de la Junta Central de Abastos, podrá dedicarse al pago del sobreprecio que pudieran adquirir las patatas en los mercados reguladores, sobre el de 20 pesetas citado en esta disposición.

Los Sindicatos, Sociedades agrícolas y labradores, responderán al cumplimiento del compromiso que adquieran de suministro al mercado interior, social o individualmente en la cuantía de su falta, pudiendo además imponérsele como sanción las multas que autoriza el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 a los infractores de las disposiciones de Abastos.

3.ª Las Juntas provinciales que se mencionan en la base anterior, en el momento de terminar el plazo de admisión de solicitudes señalado en la dicha base, levantarán acta por duplicado en la que harán constar el número de las presentadas, una de las cuales remitirán, acompañada de dichas proposiciones y en pliego certificado, a la Dirección general de Abastos, y la otra quedará en el Archivo de la Junta provincial respectiva.

4.ª La Comisión permanente de la Junta central de Abastos, presidida por el Director general de Abastos, dentro de los cuatro días siguientes al en que termine el plazo de admisión de solicitudes, procederá a la apertura de las proposiciones, elevando la oportuna propuesta de resolución al Directorio Militar.

5.ª Para el estudio de la propuesta a que se refiere la base anterior, se tendrá presente el siguiente orden de preferencia y proposición:

a) Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan menor precio para el género destinado al abastecimiento nacional, y en igualdad de

éste y dentro de las condiciones que luego se establecen, las formuladas por Sindicatos y Sociedades agrícolas legalmente constituidos, las de Labradores, y en último término las de comerciantes, corredores, almacenistas, etc.

Caso de exceder las peticiones de la cantidad total a exportar, se efectuará un prorrateo, dentro de cada grupo, entre los que reúnan iguales condiciones.

b) Las propuestas se clasificarán en dos grupos: 1.º Sindicatos, Entidades agrícolas legalmente constituidas y Labradores; y 2.º Comerciantes, corredores, almacenistas, etc.

c) Ninguno de estos dos grupos, en caso de que lo permitan las condiciones del concurso, tendrán como adjudicación el total de la exportación, debiendo, a ser posible, tener uno de ellos, como minimum, un quinto del total exportado.

d) Los Sindicatos, Sociedades y agricultores no asociados no podrán solicitar mayor cantidad de la que cultiven, teniendo en cuenta la que necesariamente han de servir al mercado nacional.

e) Las propuestas de los comerciantes, corredores, almacenistas, etcétera, deberán indicar el precio mínimo de adquisición por tonelada a los labradores, debiendo tenerse en cuenta para la adjudicación el relacionar este precio con el que ofrezcan para servir al mercado interior, al objeto de que este último no sea a costa de los productores, sino con cargo al margen de ganancia que pueda obtener el exportador.

6.ª La especulación con las adjudicaciones otorgadas se castigará con la pérdida del depósito en su caso o imposición de la multa máxima que autoriza el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

7.ª La Dirección general de Aduanas dictará las órdenes correspondientes a las Aduanas de salida para que las expediciones con destino al extranjero sean despachadas con la mayor rapidez posible, cuidando especialmente de que la patata que ha de exportarse sea de la calidad llamada temprana, y que dichas expediciones respondan en peso o cantidad a las guías expedidas por las Juntas provinciales o Delegados gubernativos, en las cuales éstos habrán de consignar que están destinadas para la exportación al extranjero.

Por las Aduanas de salida se comunicará a la Dirección general de su ramo las cantidades salidas, a fin de

que no sea resabada la que se autoriza para cada región.

8.ª La Dirección general de Abastos dictará las disposiciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de este servicio, y cuidará de la distribución de las patatas para atender al abastecimiento nacional, bien directamente o por medio de las Juntas provinciales de Abastos, que para ello se ajustarán a las normas que aquélla les dicte.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Presidente de la Junta Central de Abastos.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. en 18 del actual, como Presidente del Tribunal de oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en la que se hace constar que, según la novena de las instrucciones acordadas por la Dirección general de Administración en 17 de Marzo de 1924, "terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquélla el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor"; que siendo varios los aspirantes que han logrado en el primer ejercicio, ya celebrado, de esas oposiciones idéntica puntuación, y dada la posibilidad de que al finalizar el otro ejercicio continúen algunos opositores con puntuación igual, precisa determinar con sujeción a qué normas ha de fijarse la preferencia entre los que se hallen en tal caso, y que careciendo el Tribunal de atribuciones para solucionar esa dificultad se cree en el caso de elevar a este Ministerio la oportuna consulta, evitando de ese modo que pueda demorarse la formación de la relación de opositores que previene la indicada instrucción,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el caso de empate de dos o más opositores, a que se refiere la consulta formulada por V. I.,

deberá el Tribunal resolver libremente, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos y circunstancias que concurran en los interesados.

Lo que de Real orden y en contestación a la expresada consulta comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración, Presidente del Tribunal de oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 del corriente (GACETA del 19),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido destinar a la Sección de Telégrafos de Valencia al Portero cuarto, cesante, reingresado, procedente de este Departamento, Andrés García Ferreiro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Debiendo ausentarse de esta capital por tiempo indeterminado el Jefe de la Brigada Sanitaria central, D. Antonio Ortiz de Landazuri, que fué Vocal del Tribunal de las anteriores oposiciones a las plazas de Director, Jefe de Clínica y Médicos de guardia del Hospital del Rey,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Nombrar para sustituirle en el Tribunal de las oposiciones a la plaza de Director del dicho Hospital, convocadas por Real orden de 3 del corriente, a D. Antonio María Vallejo, opositor aprobado con el número 1 de Médicos de guardia en las últimas oposiciones convocadas, confirmando en sus puestos de Presidente, al Excmo. Sr. D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central y Académico de la Real de Medicina, y como Vocales, a D. Antonio Casares Gil, Mé-

dico de Sanidad militar; a D. Manuel Arredondo Rodríguez, Médico del Hospital de la Princesa, y a don Sadi de Buen, Jefe de Parasitología del Instituto de Alfonso XIII, actuando de Secretario el que el Tribunal designe.

2.º Que las citadas oposiciones den comienzo el próximo martes, día 24 del corriente, a las siete de la tarde, en este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad,

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1924-25, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido abrir un concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica para el reparto de la subvención de 35.000 pesetas que consignan los actuales presupuestos y con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Hasta el día 15 de Abril podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.º A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse: un certificado de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el día cuenta la Mutualidad.

3.º Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la do-

documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.º Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de su respectiva provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. D.,

CALVO SOTELO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en esta fecha y en la Real orden del 3 del corriente, se conyoca a los aspirantes a la plaza de Director del Hospital del Rey, para que den comienzo los ejercicios de las oposiciones el próximo martes, día 24, en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Sanidad), a las siete de la tarde; lo que se hace público para conocimiento de todos los señores opositores.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Director general, F. Murillo.

#### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Habiéndose recibido en esta Dirección general los pliegos presentados en Santa Cruz de Tenerife para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de varias carreteras de la Jefatura de Tenerife (Canarias), suspendidas el día 18 del actual, se

anuncia nuevamente dicha subasta para el día 26 de este mes, a las once de la mañana, en el local del Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, de esta Dirección.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

#### Rectificaciones.

En la GACETA correspondiente al día 19 del actual, en los anuncios de adjudicación de subastas de reparaciones de carreteras, hay los siguientes errores a rectificar.

En la página 1420, en el anuncio referente a las obras de reparación de los kilómetros 42 al 46 de la carretera de Zamora a Cañizal, y 1 al 3, 21 y 22 de la de Toro a Pedrosillo (Zamora), dice: ...“al mejor postor, don Mariano Rico Marbán”..., y debe decir: ...“al mejor postor, D. Macario Rico Marbán”.

En la misma página, en el referente a las obras de reparación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera (Burgos), dice: ...“siendo el presupuesto de contrata de 32.292,50 pesetas”..., y debe decir: ...“siendo el presupuesto de contrata de 33.292,50 pesetas”.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

##### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

##### Convocatoria para el examen de ingreso en el curso de 1924-25.

En cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1921 y publicado en la GACETA DE MADRID de 19 del mismo, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso de esta Escuela desde el día 1.º de Abril al 30 del mismo, inclusivos.

Los exámenes de los grupos primero, segundo y tercero se verificarán con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 18 de Noviembre de 1918, publicados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre de 1918, y los exámenes de idiomas consistirán en la traducción escrita de un trozo tomado de una obra de carácter científico, con autorización para usar diccionario inglés o alemán, extinguiéndose que la versión castellana quede definitivamente redactada con adecuada corrección.

Los ejercicios de Dibujo lineal consistirán en copiar de otro dibujo la parte que señale el Tribunal.

Los derechos académicos y de inscripción serán los que se expresan a continuación:

#### ASIGNATURAS

##### Primer grupo.

Aritmética y Algebra elemental: Derechos académicos, 15 pesetas; ídem de inscripción, 7,50 ídem.

##### Segundo grupo.

Geometría plana y del espacio y Trigonometría rectilínea: Derechos académicos, 15 pesetas; ídem de inscripción, 7,50 ídem.

##### Tercer grupo.

Geometría analítica y Análisis matemático: Derechos académicos, 15 pesetas; ídem de inscripción, 7,50 ídem.

##### Cuarto grupo.

Idioma francés: Derechos académicos, 5 pesetas; ídem de inscripción 2,50 ídem.

Idioma inglés o alemán: Derechos académicos, 5 pesetas; ídem de inscripción, 2,50 ídem.

##### Quinto grupo.

Dibujo lineal: Derechos académicos, 5 pesetas; ídem de inscripción, 2,50 ídem.

La aptitud física de los interesados que se presenten por primera vez se justificará, según dispone el artículo 7.º del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado y en el local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día o días que se fijen, y que necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley, dos instancias, una solicitando el reconocimiento y otra que exprese los grupos o secciones de que deseen ser examinados.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregar aquéllas exhibirán la cédula personal corriente.

Estas instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 5, todos los días no feriados, dentro del plazo fijado y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Director, Eduardo Gullón.